Vigilada MinEducación

MODIFICACIÓN No. 001 DEL CONTRATO No. CPS-077-2026 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –ESAP- Y PAOLA LOPEZ GIRALDO.

Entre los suscritos, **KARINA PAOLA MARTINEZ VILORIA m**ayor de edad, domiciliado(a) en esta ciudad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 23.182.626, quien actúa en su calidad de Director Territorial, Territorial Bolívar – Córdoba – Sucre – San Andrés Islas, Nit. 800248529- 1 nombrada por medio del Resolución No. 2680 de 2024 y posesionado mediante Acta Nro. 005 del 15 de enero de 2025 y por la otra, **YULI PATRICIA HERRERA QUINTERO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.324.333 actuando en nombre propio, hemos acordado suscribir la modificación No. 01 al contrato o convenio CPS-077-2026 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que entre la ESAP y la señora **YULI PATRICIA HERRERA QUINTERO,** se suscribió el Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-077- 2026 cuyo objeto es "*Prestar servicios profesionales para apoyar la planeación, diseño, desarrollo y orientación pedagógica en los eventos de capacitación requeridos por la Dirección de Capacitación de la Territorial Bolívar, Córdoba, Sucre y San Andrés Islas, garantizando su coherencia curricular y académica, así como su alineación con los objetivos institucionales."*
2. Que el plazo de ejecución del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-077-2026 se estipuló así: "El plazo de ejecución del contrato será por el termino de OCHO (8) MESES, sin exceder treinta (30) de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato". contado a partir del día cuatro (04) de febrero de 2026, como consta en la plataforma SECOP II.
3. Que el valor del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-077-2026 se pactó por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE., amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal NRO. 3426 de enero de 2026.
4. Que, mediante oficio de fecha 01 de octubre de 2026, suscrito por **el profesional especializado IRLYS DEL CARMEN LADEUX SILGADO** en calidad de supervisor del mencionado contrato presentó a la Dirección de operaciones y al área Jurídica la solicitud de tramitar la modificación No 01 del contrato CPS-077-2026, anexando para tal efecto, el documento en el cual sustenta dicho trámite.
5. Que, en el contenido de dicho documento se solicitó la adición del contrato por valor de ($2.820.000) DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE., atendiendo las consideraciones allí consignadas y demás soportes allegados.
6. Que la suma a adicionar con la presente modificación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3426 de enero de 2026
7. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales deben celebrarse en atención a los fines esenciales del Estado, garantizando la eficiente prestación de los servicios públicos y la protección de los derechos de los administrados.
8. Que así mismo y en virtud del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la citada Ley, los servidores públicos están obligados a procurar el adecuado

cumplimiento del contrato, incluyendo las cláusulas y condiciones que se consideren necesarias, siempre que se ajusten al marco legal y a los principios que rigen la contratación pública.

9. Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*" y la presente adición no excede el valor señalado en la norma.
10. Que una vez revisados los argumentos expuestos por la supervisión a la luz de la normativa en cita y revisados los antecedentes del contrato CPS-077-2026 se considera ajustada a derecho y viable la suscripción de la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. CPS-077-2026, por el término de quince (15) días. En virtud de lo anterior, la cláusula 4, del mencionado contrato quedará así:

> ***"CLÁUSULA 4:** El plazo de ejecución del contrato por OCHO (8) meses y QUINCE (15) días., sin exceder treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto de las horas asignadas, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato."*

CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIONAR al contrato de prestación de servicios CPS-077-2026, la suma de ($2.820.000) DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. así las cosas, la cláusula 9 del mencionado contrato quedará así:

> ***"CLÁUSULA 9**: El valor del contrato será hasta por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 47.940.000, 00), el cual incluye IVA (Si aplica), gastos e impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y en las que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato. AMPARADO EN EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NRO. **3426** de 15 de enero de 2026.*

CLÁUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición se encuentra amparado presupuestalmente según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3426 de 15 de enero de 2026.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación del contrato de prestación de servicios No. CPS-077-2026 se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las vigencias de las garantías allegadas para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de conformidad con la presente modificación y de acuerdo con las coberturas y vigencias establecidas en la cláusula 10 del contrato de prestación de servicios No. CPS-077-2026 De igual forma, deberá remitir el anexo para su aprobación a través de la plataforma SECOP II.

Vigilada MinEducación

CLÁUSULA SEXTA. DOCUMENTOS: Forman parte integral de la presente modificación, el oficio de fecha 01 de octubre de 2026, la justificación remitida por la supervisión, así como todos sus anexos.

CLÁUSULA SEPTIMA: Las demás cláusulas y condiciones del contrato de prestación de servicios No. CPS-077-2026 no modificadas a través de este documento, continúan vigentes y surten todos los efectos.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma través de la plataforma SECOP II